

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2020-MDM/ALC

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Máncora, 12 de agosto del 2020.



ESTO:

Requerimiento N°376-MDM-JDVSC.GA, de fecha 05 de julio del 2019, emitido por el Jefe de la División de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, **Proveído N°304-2019-MDM/GM**, de fecha 10 de julio del 2019, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N°2163-2019-ABAST-MDM**, de fecha 19 de julio del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, **Memorandum N°3382-2019-MDM/UA/AAAMP**, de fecha 05 de agosto del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°777-2019-MDM-UPPTO/LABG**, de fecha 17 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Informe N°1918-2019-MDM-JDSC.GA**, de fecha 6 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, **Informe N°3434-2019-ABAST-MDM**, de fecha 12 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Informe N°3124-2019-MDM-OC**, de fecha 13 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, **Memorandum N°4886-2019-MDM/UA/AAAMP**, de fecha 15 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°029-2020-MDM/OT**, de fecha 21 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, **Memorandum N°1017-2020-MDM/UA/AAAMP**, de fecha 09 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°228-2020-MDM-OPPTO/WMZC**, de fecha 10 de junio del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Informe N°162-2020-UAJ-MDM**, de fecha 03 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°172-2020-MDM/GM**, de fecha 04 de agosto del 2020, emitido por Gerencia Municipal, sobre el **RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO**, Proveído S/N. emitido por el Alcalde Autorizando la emisión de acto Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del Artículo 35 de la Ley 28411 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante el Artículo 33 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y el pago;

Que, el Reconocimiento de las Deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante el **Informe N°029-2020-MDM/OT**, de fecha 21 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, solicita reconocimiento de devengado a la vez sea reconocido mediante Acto Resolutivo en el presente año fiscal 2020;

Que, mediante el **Memorandum N°1017-2020-MDM/UA/AAAMP**, de fecha 09 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza al despacho de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a evaluar el presupuesto Institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal, para el

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2020-MDM/ALC

#### "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

reconocimiento de devengado por el servicio de alquiler de maquinaria pesada (volquete 7 m3), para el recojo de residuos sólidos en las diferentes calles del distrito de Mancora (15 horas diarias), por el importe de **S/. 16,19.00 (Dieciséis Mil Novecientos con 00/100 soles)**, remitir la certificación a la oficina de asesoría Jurídica para opinión Legal a efectos de emitir el Acto Resolutivo correspondiente, de acuerdo a la Normatividad Vigente en materia Presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 228-2020-MDM-OPPTO/WMZC, de fecha 10 de junio del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, no habiéndose efectuado el pago en el año fiscal 2019, esta oficina procede a emitir una nueva Certificación por el monto de S/. 16,900.00 soles, para lo cual se remite la certificación de crédito presupuestaria N° 000307-2020, Registrada en el SIAF para el inicio de los tramite administrativos correspondiente según sus competencias y funciones;

Que, mediante el Informe N°162-2020-UAJ-MDM, de fecha 03 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mancora, opina que es procedente reconocer el Devengado la Obligación contraída por la entidad por la contratación de servicios de alquiler de volquete de 7 m3 por 07 días para el recojo de residuos sólidos en las diferentes calles del distrito de Mancora por el importe total de S/. 16, 900.00 por la certificación de crédito presupuestario N° 307-2020 de fecha 10/06/2020 emitida por el jefe de planeamiento, Presupuesto y OPI en favor del Sr. Jean Gerardo Hidalgo Flores;

Que, mediante el Informe N°172-2020-MDM/GM, de fecha 04 de agosto del 2020, emitido por Gerencia Municipal, sobre reconocimiento de Devengado concordante con el Proveído S/N. emitido por el Alcalde Autorizando la emisión de acto Administrativo;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como **DEVENGADO** la Obligación Contraída por la Municipalidad Distrital de Mancora por la contratación de servicios de alquiler de volquete de 7 m3 por 07 días para el recojo de residuos sólidos en las diferentes calles del distrito de Mancora por el importe total de **S/. 16,900.00 (Dieciséis Mil Novecientos con 00/100 soles)**, por la certificación de crédito presupuestario N° 307-2020 de fecha 10/06/2020 emitida por el jefe de planeamiento, Presupuesto y OPI en favor del Sr. Jean Gerardo Hidalgo Flores, en atención a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE** sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Mancora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimancora.gob.pe](http://www.munimancora.gob.pe)).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA  
**PROF. NALDO FRANCISCO MACEDA ESTRADA**  
ALCALDE (E)